



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN
ACTA AUDIENCIA ART. 77 CPTSS**

Aud. No. 132

Fecha: 04 de abril de 2024

Hora 10:05 a.m.

RADICACIÓN DEL PROCESO

05	001	31	05	023	2021	00299	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Interpuestos

DEMANDANTE

Nombres y apellidos	CAROLINA HERNANDEZ SAENZ
Cédula de ciudadanía	1.060.647.143

APODERADO

Nombres y apellidos	JONATHAN URIBE GIRALDO
Tarjeta profesional	241.295 del C.S de la J.

REPRESENTANTE LEGAL EFICACIA S.A.

Nombres y apellidos	YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ
Cédula de ciudadanía	1.140.837.488

APODERADO EFICACIA S. A.

Nombres y apellidos	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA
Tarjeta profesional	390.416

ETAPA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la etapa de conciliación. NO se propone fórmula conciliatoria.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se proponen excepciones previas. Las que se alegan de fondo se decidirán en la sentencia que resuelva esta Litis.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

Se les pregunta a los apoderados si encuentran alguna causal de nulidad hasta el momento que pueda invalidar lo actuado quienes manifiestan que no hallan ninguna.

El Juzgado efectuó el control de legalidad dispuesto por el artículo 132 del Código general del Proceso sin que encuentre ninguna irregularidad que de total o parcialmente al traste con lo actuado, teniendo de presente que el procedimiento se ha desarrollado con apego al ordenamiento jurídico.

FIJACION DEL LITIGIO

El mismo quedará establecido para determinar si hay lugar al derecho indemnizatorio que reclama la demandante, además de las consecuencias de intereses de mora, indexación e indemnización moratoria del Art 65 del C.S.T, partiendo de la base de que hay una relación laboral aceptada del primero (01) de marzo de 2021 al veintiocho (28) de febrero de 2022, que fue terminada por la parte demandanda.

DECRETO DE PRUEBAS**1. DEMANDANTE:**

Se decreta la documental aportada con la demanda

Se decretan los testimonios de: LEIDY JOHANA GOMEZ, DANIELA GUERRA CEBALLOS, GABRIELA MACHADO y ADRIANA PATRICIA BUENO.

Se decreta el interrogatorio de parte a la REPRESENTANTE LEGAL de EFICASIA S.A

2. DEMANDADA EFICACIA S.A:

Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda

Se decreta el testimonio de: DANIELA TOBON ARROYAVE, toda vez que el apoderado manifiesta que desiste de los demás que fueron solicitados.

Se decreta el interrogatorio de parte de la DEMANDANTE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, y se fija el **23 de mayo de 2025 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el art. 80 del CPTSS, se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1149/07 que modificó el 46 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ



SOL BEATRIZ ARROYAVE LOPEZ
SECRETARIA

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9fcc58-791e-4822-8a65-45a023e331ab?vcpubtoken=3643e7de-9b2f-436d-b91d-9cca7a31d369>

LINK EXPEDIENTE: [05001310502320210029900](https://expediente.esc2.gub.ve/05001310502320210029900)